

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZAMBRANA****Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Zambrana destinada al "Programa Ekin" para ayudas a nuevas empresas de Zambrana para el ejercicio 2020**

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Zambrana destinada al "Programa Ekin" para ayudas a nuevas empresas de Zambrana para el ejercicio 2020, con la redacción que a continuación se recoge:

En Zambrana, a 18 de junio de 2020

*El Alcalde-Presidente*

*AITOR ABECIA JIMÉNEZ DE ABERASTURI*

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "ZANBRANA EKIN" DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL DE ZAMBRANA PARA EL EJERCICIO 2020****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El propósito del Ayuntamiento de Zambrana a través del plan de "ZANBRANA EKIN" es el desarrollo socioeconómico del municipio, para lo que trabaja en la mejora de la empleabilidad de las personas, en el apoyo a la creación de empresas, en la mejora de la competitividad y en el fomento de proyectos estratégicos locales.

En ese contexto las ayudas persiguen un doble objetivo: el apoyo a proyectos de emprendimiento, y el apoyo a las empresas para la mejora de su competitividad.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Es objeto de las presentes artículos es la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Zambrana, podrá otorgar, a fin de colaborar en la financiación de la implantación y la innovación de la actividad empresarial en el municipio de Zambrana, colaborando de una forma activa en la marcha de proyectos empresariales generadores de riqueza en el municipio de Zambrana.

**Artículo 2. Crédito disponible**

Los recursos económicos disponibles en el ejercicio 2020 para este programa, se encuentran consignados en el presupuesto de gastos de la entidad aprobado para 2020 y ascienden a 1.000,00 euros., a cargo de la partida presupuestaria 241.33201 "Asesoramiento emprendedores locales".

**Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención**

3.1.- Se considerarán gastos subvencionables:

— Gastos de constitución: los costes de constitución de sociedades (certificados, notaría, registro...).

– Gastos de comunicación ligados al proyecto, desglosados como sigue:

3.1.1.- Campañas de publicidad y “merchandising”; rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño, impresión y entrega de publicidad en mano. Bilingüe (euskera y castellano).

3.1.2.- Creación de perfil y contenido en redes sociales, banner publicitario en páginas web de otras empresas, cuotas de mantenimiento de web, gastos relativos a la incorporación de “plugins” en la web, así como el coste de los servicios de promoción en redes sociales. Se establece un periodo mínimo de un año, en el que las páginas web y redes sociales deben mantenerse actualizadas.

– Gastos de proyectos técnicos: el coste del proyecto técnico requerido para la obtención de la licencia de actividad.

– Gastos de asesoramiento técnico especializado: El coste de un servicio especializado (ingeniería, informática, derecho, relaciones laborales, etc.).

– Gastos de formación complementaria: El coste de acciones de formación complementaria y necesaria para el proyecto empresarial.

– Inversión en inmovilizado: instalaciones (se utilizarán criterios de eficiencia energética en caso de instalaciones eléctricas, de iluminación, etc.), utillaje, mobiliario, maquinaria, vehículos (solo en el caso, debidamente justificado, de que sea imprescindible para el desarrollo de la actividad), etc. Se exige como requisito que estos activos permanezcan físicamente en el establecimiento como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

– Gastos de trabajos y estudios necesarios para la puesta en marcha de un modelo de negocio de nueva implantación en la Comarca de Añana.

3.2.- La subvención máxima alcanzable por entidad solicitante será de 1.000,00 euros, subvencionando por tanto únicamente la propuesta presentada y resuelta favorablemente que mayor puntuación total haya obtenido.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se considerará únicamente el importe correspondiente a la base imponible reflejada en la factura o documento análogo justificativo del correspondiente gasto, excluyendo el IVA y otro tipo de impuestos.

#### **Artículo 4. Naturaleza de las ayudas**

– Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

– El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, estableciéndose la comparación de las solicitudes para establecer la prelación de las mismas.

#### **Artículo 5. Beneficiarios/as**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las personas físicas o jurídico privadas y las comunidades de bienes que pongan en marcha una iniciativa empresarial o la hayan iniciado en los dos últimos años en el municipio y que tengan su domicilio fiscal en el Municipio de Zambrana.

#### **Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios/as**

Además de los requisitos generales dispuestos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes:

– Haber puesto en marcha por primera vez o continuar con una actividad empresarial comenzada en los dos últimos años, en el municipio de Zambrana.

- Que la ubicación de la actividad se encuentre en el término municipal de Zambrana.
- Estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Zambrana, al menos una de las personas promotoras del proyecto empresarial, con una antelación mínima de 5 meses desde la publicación de las presentes bases en el BOTHA.
- Que la empresa no supere los 10 trabajadores a fecha de solicitud.
- Los beneficiarios/as de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones en la Seguridad Social.
- Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 24 meses. Si la actividad cesará, se iniciará un procedimiento de reintegro en el que el beneficiario tendrá que proceder a la devolución del 50 por ciento de la subvención concedida.

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Zambrana podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración**

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
A- Grado de innovación del proyecto	30 Puntos
B- Grado de definición del proyecto	30 Puntos
C- Participación procesos de acompañamientos	20 Puntos
D- Participación de mujeres (al menos 50 por ciento)	20 Puntos

A- Se valorará con 30 PUNTOS el grado de innovación del proyecto con relación a:

- Que conlleven nuevas ideas, nuevas formas de hacer o supongan una innovación en metodologías para el emprendimiento o sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (15 puntos).

- Que conlleven nuevas ideas, nuevas formas de hacer o supongan innovación en metodologías para el emprendimiento y el empleo en sectores económicos relacionados con la economía sostenible y el empleo verde, la economía del cuidado, o con sectores turísticos. (15 puntos).

B- Se valorará con 30 PUNTOS el grado de definición del proyecto.

- Coherencia del proyecto presentado con los objetivos. Presentación de un Plan de Empresa (15 puntos).

- Cuadro de producción y gastos del proyecto de los 2 próximos años. (15 puntos).

C- Se valorará con 20 Puntos, acreditar haber formado parte de un servicio de acompañamiento personalizado para el desarrollo de ideas, proyectos, diversificación....

D- Se valorará con 20 Puntos, la participación en el desarrollo y ejecución del proyecto de mujeres.

- Si el 100 por ciento de las participantes pertenece a este colectivo, se valorará con 20 puntos.

– Si el 75 por ciento de las participantes pertenece a este colectivo, se valorará con 15 puntos.

– Si el 50 por ciento de las participantes pertenece a este colectivo, se valorará con 10 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) de este artículo.

b) Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) de este artículo.

c) Orden prioritario de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Zambrana.

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes apoyadas, se desestimarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una valoración total del proyecto inferior a 40 puntos.

#### **Artículo 8. Órgano competente para la instrucción y resolución**

– Las solicitudes serán sometidas al dictamen de una comisión evaluadora formada al efecto con la siguiente composición:

– Arquitecto/a municipal.

– Técnico/a de la ADR (Asociación de Desarrollo Rural).

– Trabajador/a social de base.

– Un representante de la Corporación de EAJ-PNV y otro representante del PP.

– El alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Teniendo que estar presentes, al menos 2 técnicos y un cargo político para la constitución de dicha Comisión evaluadora.

– La instrucción para la elaboración del dictamen de esta comisión comprenderá las siguientes actividades:

– Petición de cuántos informes se estimen pertinentes.

– Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.

– La Alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones a propuesta de la comisión evaluadora. El plazo de resolución será de 15 días, contados desde la fecha del dictamen de la comisión evaluadora. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Zambrana, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9. Concurrencia con otras ayudas**

– Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos.

– No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 10. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento de Zambrana, sito en la calle Ayuntamiento, 2, 01212 -Zambrana (Araba) en horario señalado de atención presencial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas Bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2020.

**Artículo 11. Subsanación de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes artículos, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a los interesados/as para que, en un plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

**Artículo 12. Documentación a presentar**

Las peticiones de ayudas se presentarán en modelo normalizado de solicitud recogido en el Anexo I de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de la actividad empresarial a desarrollar (máximo 5 folios por ambas caras).
- Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- En caso de persona física: fotocopia del DNI.
- En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF y escrituras de constitución de la empresa.
- Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con Hacienda.
- Declaración de conocer y aceptar las Bases de la presente convocatoria. ANEXO II.
- Declaración responsable jurada de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas. ANEXO II.
- Declaración responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres. ANEXO II.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción. ANEXO II.

**Artículo 13. Justificación del gasto**

La subvención otorgada se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro General del Ayuntamiento de Zambrana, en concreto:

- Facturas.
- Justificantes de abono.
- Memoria-Resumen justificativa de las acciones abonadas.

**Artículo 14. Forma de pago**

Una vez resueltas las solicitudes por parte de la Alcaldía, el abono de la ayuda se realizará en un único pago, previa justificación mediante facturas originales o fotocopias y compulsadas de los gastos objeto de subvención siempre que se cumplan las condiciones anteriores.

**Artículo 15. Periodo de ejecución subvencionable**

Las acciones objeto de subvención deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 15 de diciembre de 2020. No siendo subvencionable, ningún gasto antes de esas fechas.

**Artículo 16. Infracciones y sanciones**

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

**Artículo 17. Normativa aplicable y régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 18. Reintegro de las ayudas**

Procederá el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes Artículos, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

**Artículo 19. Cláusula de confidencialidad**

El Ayuntamiento de Zambrana, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

**Artículo 20. Entrada en vigor**

Esta convocatoria pública y bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

**ANEXO I  
SUBVENCIONES PROGRAMA EKIN****SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA 2020****DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social:	
DNI/NIF/Pasaporte:	
Dirección a efectos de notificaciones:	
Correo electrónico comunicaciones:	
Teléfono:	

**DATOS DE LA EMPRESA**

Nombre y apellidos/Razón social:	
CIF:	
Dirección a efectos de notificaciones:	
Correo electrónico comunicaciones:	
Teléfono:	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

Memoria descriptiva	
Fotocopia del DNI/CIF	
Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social	
Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con Hacienda	
Otra (especificar)	

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(SELECCIONAR LO QUE PROCEDA)

Declaro conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria.	
Igualmente declaro que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.	
Declaro no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.	
Declaro que la entidad solicitante de no se halla sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.	
Declaro haber solicitado las siguientes ayudas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción:	
1.	
2.	
3.	
4.	

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En ....., a .....de .....de .....

El/la interesado:

El/la persona representante:

Fdo.:.....

Fdo.:.....